



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 73-2023-A-MDP/LC

Pichari, 15 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: Exp. N° 2543 del 10 de febrero de 2023, presentado por el señor Ysahy Figueroa Canchari, y acta de Cambio de agente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 19° del Reglamento que norma la Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento y Funciones de los Agentes Municipales del Distrito de Pichari aprobado por Ordenanza Municipal N° 010/2011-MDP/A de fecha 06 de octubre del 2011, precisa las funciones y los requisitos necesarios para el reconocimiento de los Agentes Municipales;

Que, mediante Exp.2543 del 10 de febrero de 2023, el señor Ysahy Figueroa Canchari, solicita reconocimiento como Agente Municipal del Anexo Iriniquiari, para lo cual adjunta Acta de cambio de Agente Municipal del 20 de noviembre de 2022, en la cual fue elegido democráticamente para desempeñar el cargo de Agente Municipal del anexo antes citada;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Sr. Ysahy Figueroa Canchari, identificado con DNI N°46451728, como AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO IRINIQUIARI del distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, para el periodo de dos años calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, expedir la correspondiente credencial.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

